

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LÁCTEAS), Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) REFERENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1985 DEBERÁN FACILITARSE ANTES DEL 14 DE MARZO DE 1986.
2. SE RUEGA ADEMÁS A LOS PARTICIPANTES QUE FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE LAS VENTAS DE LECHE EN POLVO REALIZADAS AL AMPARO DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO; SOBRE LAS VENTAS DE QUESO REALIZADAS AL AMPARO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS QUESOS; Y SOBRE LAS VENTAS DE MANTEQUILLA EFECTUADAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1984 (DPC/13). A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE 31 DE MAYO DE 1985 (DPC/F/35), LOS PARTICIPANTES DEBERÁN NOTIFICAR IGUALMENTE TODA VENTA DE MANTEQUILLA Y DE GRASAS LÁCTEAS ANHIDRAS HECHA DE CONFORMIDAD CON DICHA DECISIÓN. UTILIZANDO COMO BASE ESAS NOTIFICACIONES, LA SECRETARÍA SE PROPONE PREPARAR, Y DISTRIBUIR ANTES DE LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS EN MARZO, RELACIONES DE LAS VENTAS SIMILARES A LAS YA PRESENTADAS (DPC/W/50/REV.3, DPC/P/W/30 Y DPC/C/W/27/REV.1).
3. SE RECUERDA ASIMISMO A LOS PARTICIPANTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4, EN LAS QUE SE FACILITEN DATOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1985 RESPECTO DE LA PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN, CONSUMO, COMERCIO Y EXISTENCIAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS NO SOMETIDOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS, DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS DOS MESES Y MEDIO SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL AÑO. POR CONSIGUIENTE, SE INVITA A LOS PARTICIPANTES A PRESENTAR SUS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 PARA EL 14 DE MARZO DE 1986 A MÁS TARDAR.

A. DUNKEL